

Licitación No. 04 de 2018**Seguros Asociados a Créditos con Garantía Hipotecaria, a contratos de leasing habitacional /inmobiliario y/o leasback y crédito constructor.****Respuestas a Inquietudes de los Requisitos de Admisibilidad**

Dando respuesta a las inquietudes presentadas sobre los Requisitos de Admisibilidad del proceso de Licitación Pública No. 04 – 2018, Scotiabank Colpatria S.A., se permite informar:

ASEGURADORA No. 1

1. Para el cálculo del indicador de endeudamiento el concepto Resultado Total hace referencia al resultado del ejercicio?

RESPUESTA:

Para mayor claridad se informa que los indicadores financieros se exigirán conforme al concepto técnico de endeudamiento y Siniestralidad Bruta dada por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Nivel de Endeudamiento= $\text{Pasivo} - \text{Reservas Técnicas} / \text{Activo} - \text{Reservas Técnicas Parte Reaseguradores}$.

Siniestralidad Bruta= $\text{Sinestros Liquidados} / \text{Primas Pagadas}$.

Se adjuntan el Anexo 1 y 2 con esta aclaración.

2. Para el mismo indicador agradecemos obtener claridad a que hace referencia el concepto Resultados financieros generados por pasivos?

RESPUESTA:

Para mayor claridad se informa que los indicadores financieros se exigirán conforme al concepto técnico de endeudamiento y Siniestralidad Bruta dada por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Nivel de Endeudamiento= $\text{Pasivo} - \text{Reservas Técnicas} / \text{Activo} - \text{Reservas Técnicas Parte Reaseguradores}$.

Siniestralidad Bruta= $\text{Sinestros Liquidados} / \text{Primas Pagadas}$.

Se adjuntan el Anexo 1 y 2 con esta aclaración.

ASEGURADORA No. 2

1. Amablemente solicitamos el envío del acuerdo de confidencialidad y los formatos de los anexos solicitados como requisitos de admisibilidad en formato Word para su respectivo diligenciamiento.

RESPUESTA:

Se adjuntan los anexos y formatos solicitados. Estos son únicamente para ser diligenciados, por lo cual, la aseguradora no podrá modificar los mismos.

ASEGURADO No. 3

1. Es estrictamente necesario presentar los requisitos de admisibilidad básicos y los adicionales, para poder acceder al pliego de condiciones, y sin tener la oportunidad de hacer aclaraciones, toda vez que su fecha es posterior a la entrega de los documentos?

RESPUESTA:

Los requisitos de admisibilidad solicitados en la comunicación enviada, deben ser presentados para la entrega de los pliegos de condiciones en la fecha y hora como se establece en la invitación. En cuanto a las preguntas que tenga la aseguradora respecto de los requisitos de admisibilidad se estableció en la misma comunicación que estas se podían realizar mediante el correo electrónico establecido y de acuerdo con el Decreto 673 de 2014 y Decreto 1534 del 29 de Septiembre de 2016, que modifican el Decreto 2555 de 2010 y Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia modificada por la Circular externa 003 de 2017 y demás normas concordantes, tal como se indicó en la comunicación de Invitación a las Aseguradoras. Así mismo a la entrega de los Pliegos de Condiciones, las aseguradoras que tengan acceso a los mismos podrán formular las inquietudes y aclaraciones a los términos del mismo en los tiempos establecidos en el cronograma del proceso y en los términos establecidos por la ley.

2. Para el caso de los requisitos de carácter financiero anexos 1 y 2, la fórmula para su cálculo no es clara, teniendo en cuenta que si solicitan nivel de endeudamiento total debe indicarse como Pasivo Total /Activo Total, o como lo solicitaron en la licitación del año 2016 (pasivo total – Reservas)/Activo Total. La fórmula que solicitan aplicar se presta para ambigüedades, en tal sentido solicitamos amablemente, nos indique que tipo de endeudamiento solicitan los cuales deben encontrarse dentro de los solicitados y registrados en la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESPUESTA:

Nos permitimos dar claridad respecto del cálculo de los indicadores financieros los cuales se exigirán conforme al concepto técnico de endeudamiento y Siniestralidad Bruta dada por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Nivel de Endeudamiento= Pasivo – Reservas Técnicas / Activo – Reservas Técnicas Parte Reaseguradores.

Siniestralidad Bruta= Sinestros Liquidados / Primas Pagadas

Se adjuntan el Anexo 1 y 2 con esta aclaración

3. Aclarar el monto asegurado que hacen referencia en la solicitud de experiencia, toda vez que solicitan 2.900 billones de pesos y que no hay aseguradora en el país con este valor.

RESPUESTA:

Se aclara que el valor asegurado a certificar por parte de las aseguradoras interesadas en participar del proceso, es de **Dos Billones Novecientos Mil Millones de Pesos** (COP\$2.900.000.000.000), tal y como se indicó en la publicación en la página Web del Banco y carta enviada a cada compañía de seguros donde se notificó esta aclaración.

ASEGURADORA No. 4

1. Solicitamos modificar para el GRUPO 1 - VIDA DEUDOR el indicador de SINIESTRALIDAD BRUTA: Sinestros Pagados / Primas Emitidas en < = 89%

RESPUESTA:

El Banco informa que no se acepta la solicitud realizada, teniendo en cuenta que el Banco identificó que al ser un proveedor de alto riesgo por la responsabilidad de aseguramiento de la cartera de sus deudores, requiere que el oferente tenga capacidad de responder especialmente en eventos catastróficos, de tal manera, que determinó que el indicador de siniestralidad bruta debe ser igual o menor a 50,71%, dado que de acuerdo a los indicadores publicados en la Superintendencia Financiera de Colombia, la media del mercado, es de 46,71%, y para brindar mayor pluralidad de oferentes se otorgaron cuatro puntos adicionales.

2. Solicitamos modificar para el GRUPO 2 - INCENDIO Y TERREMOTO el indicador de SINIESTRALIDAD BRUTA: Sinestros Pagados / Primas Emitidas en < = 53%

RESPUESTA:

El Banco informa que no se acepta la solicitud realizada, teniendo en cuenta que el Banco identificó que al ser un proveedor de alto riesgo por la responsabilidad de aseguramiento de la cartera de sus deudores, requiere que el oferente tenga capacidad de responder especialmente en eventos

catastróficos, de tal manera, que determinó que el indicador de siniestralidad bruta debe ser igual o menor a 49.94%, dado que de acuerdo a los indicadores publicados en la Superintendencia Financiera de Colombia, la media del mercado, es de 45,94%, y para brindar mayor pluralidad de oferentes se otorgaron cuatro puntos adicionales.

3. Con el fin de que el Banco tenga pluralidad de oferentes solicitamos modificar el numeral 5 Grupo 1 y Grupo 2 – “Certificación de experiencia en aseguramiento” permitiendo acreditar la experiencia en un año y no en dos años continuos y que no necesariamente correspondan a “Créditos” con garantía hipotecaria o leasing, adicionalmente permitir que la experiencia se acredite mediante relación suscrita por el representante Legal de la Aseguradora y no de los clientes.

RESPUESTA:

El Banco informa que no se acepta la solicitud realizada. El banco solicita que la experiencia sea de dos años continuos, dado que la norma establece que la designación para una aseguradora en este tipo de aseguramientos, puede ser hasta por dos años, de manera que el aspecto de continuidad permite evidenciar que la aseguradora oferente logró que la Entidad Financiera que lo escogió mantuviera sus servicios durante el plazo máximo permitido, criterio que permite observar un buen indicador del desempeño del oferente. Así mismo se requiere que el oferente cuente con experiencia en el manejo de esta clase de carteras, que conozca en específico los aspectos de riesgo, operativos y administración de este tipo de pólizas.

4. Con el fin de que el Banco tenga pluralidad de oferentes solicitamos modificar el numeral 5 Grupo 1 y Grupo 2 “Certificación de experiencia en manejo y atención de siniestros” permitiendo acreditar la experiencia en un año y no en dos años continuos y que no necesariamente correspondan a “Créditos” con garantía hipotecaria o leasing, adicionalmente permitir que la experiencia se acredite mediante relación suscrita por el representante Legal de la Aseguradora y no de los clientes.

RESPUESTA:

El Banco informa que no se acepta la solicitud realizada. El banco solicita que la experiencia sea de dos años continuos, dado que la norma establece que la designación para una aseguradora en este tipo de aseguramientos, puede ser hasta por dos años, de manera que el aspecto de continuidad permite evidenciar que la aseguradora oferente logró que la Entidad Financiera que lo escogió mantuviera sus servicios durante el plazo máximo permitido, criterio que permite observar un buen indicador del desempeño del oferente. Así mismo se requiere que el oferente cuente con experiencia en el manejo de esta clase de carteras, que conozca en específico los aspectos de riesgo, operativos y administración de este tipo de pólizas.

ASEGURADORA No. 5

1. Solicitamos muy amablemente modificar el número de años de experiencia mínima requerida para el Grupo No. 1, en el sentido de permitir certificar el requisito con dos (2) años continuos de experiencia, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de la licitación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la legislación vigente¹ que regula el presente proceso de selección, indica que la periodicidad máxima de duración de los contratos es de dos (2) años contados a partir de la adjudicación. Bajo este planteamiento y de conformidad con el principio de igualdad de acceso relacionado en el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 1534 de 2016², sugerimos al Banco tener en consideración el espíritu del legislador en el sentido de establecer requisitos de experiencia acordes con los tiempos máximos de duración de este tipo de contratos señalados en la Ley.

Así mismo, consideramos que si la Entidad Financiera accede a lo anteriormente solicitado por esta compañía de seguros, se garantizaría la aptitud de los proponentes en el cumplimiento de las obligaciones del futuro contrato, lo cual representa el fin último de la exigencia de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero y de experiencia.

RESPUESTA:

El Banco acepta la solicitud realizada, se admite que la aseguradora oferente acredite la experiencia de dos (2) años continuos de experiencia, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación.

2. Bajo los fundamentos jurídicos señalados en el numeral 1 de la Observación No. 1, solicitamos muy amablemente modificar el número de años de experiencia mínima requerida para el Grupo No. 2, en el sentido de permitir certificar el requisito con dos (2) años continuos de experiencia, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de la licitación.

¹ Decreto 673 de 2014 Artículo 2.36.2.2.7 "Periodicidad: Licitado un contrato de seguros colectivo en los términos de este Capítulo, el mismo tendrá una duración máxima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de adjudicación.

² Artículo 2.36.2.2.3. Igualdad de acceso. Todas las aseguradoras que estén autorizadas para ofrecer los ramos de seguros a licitar, que tengan una calificación de fortaleza financiera igual o superior a "A" otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que cumplan con los requisitos de admisibilidad del pliego de condiciones, podrán participar en la licitación de que trata este capítulo. La Superintendencia Financiera de Colombia determinará los criterios bajo los cuales las entidades financieras podrán incluir requisitos de admisibilidad adicionales a la calificación de fortaleza financiera. Parágrafo 1°. Al proceso de licitación de que trata este capítulo podrán presentarse las aseguradoras individualmente o a través del coaseguro. Parágrafo 2°. En el pliego de condiciones no podrán establecerse condiciones o requisitos de admisibilidad que favorezcan a una entidad, en particular.

RESPUESTA:

El Banco acepta la solicitud realizada, se admite que la aseguradora oferente acredite la experiencia de dos (2) años continuos de experiencia, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación.

3. Solicitamos atentamente al Banco la modificación del literal d. del acápite correspondiente a la experiencia para el grupo No. 2, en el sentido de permitir certificar el número de 32.000 asegurados en créditos asociados a garantía hipotecaria/Leasing, por el promedio ponderado de los dos años continuos de vinculación.

En este sentido la Institución Financiera salvaguarda los principios de libertad de acceso, pluralidad de oferentes y selección objetiva, manteniendo dentro de los requisitos de experiencia y número de asegurados que en sentir del banco, brinda tranquilidad respecto de la capacidad del proponente en la correcta ejecución del contrato a suscribir.

RESPUESTA:

El Banco acepta la solicitud realizada, se admite que la aseguradora oferente certifique el número de 32.000 asegurados en créditos asociados a garantía hipotecaria/Leasing, por el promedio ponderado de los dos años continuos de vinculación.

ASEGURADORA No. 6

Grupo No. 1:

1. En caso de no cumplir con algún indicador financiero, es viable que la entidad realice alguna excepción del parámetro establecido para que la Aseguradora pueda presentar la propuesta.

RESPUESTA:

Este proceso licitatorio se adelanta de acuerdo a los establecido en el Decreto 673 de 2014 y Decreto 1534 del 29 de Septiembre de 2016, que modifican el Decreto 2555 de 2010 y Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia modificada por la Circular externa 003 de 2017 y demás normas concordantes y en consecuencia se resalta que el mismo se rige por los principios de igualdad de acceso, igualdad de información y objetividad en la selección del asegurador entre otros, por tanto su solicitud no se acepta por parte del Banco

2. Referente al Ítem No. 5. Experiencia, solicitamos aclarar lo siguiente:
 - a. Solicitamos a la entidad nos aclare si las certificaciones de experiencia en aseguramiento y experiencia en manejo y atención de siniestros deben de presentarse específicamente a créditos con garantía

hipotecaria/leasing o es viable presentar certificaciones de entidades vigiladas por la Superintendencia financiera de Colombia que corresponda a pólizas de vida grupo deudor que no estén relacionadas a créditos con garantía hipotecaria.

RESPUESTA:

El Banco informa que no se acepta la solicitud realizada. Se requiere que el oferente cuente con experiencia en el manejo de esta clase de carteras, que conozca en específico los aspectos de riesgo, operativos y administración de este tipo de pólizas.

- b. Es viable modificar el número de asegurados que sea inferior a 32.000

RESPUESTA:

El Banco acepta parcialmente la solicitud realizada, se admite que la aseguradora oferente certifique el número de 32.000 asegurados en créditos asociados a garantía hipotecaria/Leasing, por el promedio ponderado de los dos años continuos de vinculación.

- c. En cuanto al valor asegurado solicitamos a la Entidad nos aclare si el monto se encuentra correcto para cada anualidad, siendo \$2.900.000.000.000.000 o es viable modificarlo para que sea inferior a dicha cuantía.

RESPUESTA:

Se aclara que el valor asegurado a certificar por parte de las aseguradoras interesadas en participar del proceso, es de **Dos Billones Novecientos Mil Millones de Pesos** (COP\$2.900.000.000.000), tal y como se indicó en la publicación en la página Web del Banco y carta enviada a cada compañía de seguros donde se notificó esta aclaración

3. Referente al ítem No. 6. Atención. Solicitamos a la entidad aclarar si las capacitaciones a la fuerza comercial se deberán realizar presencialmente o es viable ejecutarlas por medio de algún medio digital. Así mismo, solicitamos aclarar si existe alguna cantidad y periodicidad específica en la anualidad para dictar estas capacitaciones.

RESPUESTA:

La aseguradora adjudicataria podrá incluir dentro de los planes de capacitación, canales digitales para realizarlos, en todo caso en el Pliego de Condiciones se establece los presupuestos necesarios para la realización de estos planes de capacitación.

4. En caso de no cumplir con alguna condición de las establecidas en el pliego remitido, es viable que la Aseguradora pueda continuar con el proceso de la invitación en asunto.

RESPUESTA:

Es importante aclarar que el documento remitido a las aseguradoras corresponde a la invitación a participar del presente proceso y no al Pliego de Condiciones el cual se entregara, previa recepción de los requisitos de admisibilidad presentados por las aseguradoras interesadas.

Así mismo nos permitimos informar que este proceso licitatorio se adelanta de acuerdo a los establecido en el Decreto 673 de 2014 y Decreto 1534 del 29 de Septiembre de 2016, que modifican el Decreto 2555 de 2010 y Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia modificada por la Circular externa 003 de 2017 y demás normas concordantes y en consecuencia se resalta que el mismo se rige por los principios de igualdad de acceso, igualdad de información y objetividad en la selección del asegurador entre otros, por tanto su solicitud no se acepta por parte del Banco

5. En el título de “Presentación”, se mencionan las condiciones bajo las cuales se deben de presentar los documentos y requisitos de admisibilidad, donde nombran lo siguiente: “Requisitos de admisibilidad y requisitos de admisibilidad adicionales”, pero en el texto del documento no es claro cuáles documentos corresponden a los requisitos adicionales. Por lo anterior, agradecemos su aclaración.

RESPUESTA:

Los requisitos de admisibilidad adicionales son todos aquellos distintos a los establecidos en el artículo 2.36.2.2.3. del Decreto 2555 de 2010 correspondiente a fortaleza financiera de la aseguradora de acuerdo a los establecido en el Decreto 1534 de 2016.

Grupo No. 2:

1. Es factible presentar el certificado de experiencia en aseguramiento para grupo 2 con 2 años de experiencia continua únicamente y sin número de asegurados mínimo.

RESPUESTA:

El Banco no acepta la solicitud en los términos de la aseguradora. Se admitirá que la aseguradora oferente acredite la experiencia de dos (2) años continuos de experiencia, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación. Así mismo se permitirá que las aseguradoras oferentes certifiquen el número de 32.000 asegurados en créditos asociados a garantía hipotecaria/Leasing, por el promedio ponderado de los dos años continuos de vinculación.

2. En cuanto al valor asegurado solicitamos a la Entidad nos aclare si el monto se encuentra correcto para cada anualidad, siendo \$2.900.000.000.000.000, de ser así, es viable modificarlo para que sea inferior a dicha cuantía.

RESPUESTA:

Se aclara que el valor asegurado a certificar por parte de las aseguradoras interesadas en participar del proceso, es de **Dos Billones Novecientos Mil Millones de Pesos** (COP\$2.900.000.000.000), tal y como se indicó en la publicación en la página Web del Banco y carta enviada a cada compañía de seguros donde se notificó esta aclaración.

3. En caso de no cumplir con alguna condición de las establecidas en el pliego remitido, es viable que la Aseguradora pueda continuar con el proceso de la invitación en asunto.

RESPUESTA:

Este proceso licitatorio se adelanta de acuerdo a los establecido en el Decreto 673 de 2014 y Decreto 1534 del 29 de Septiembre de 2016, que modifican el Decreto 2555 de 2010 y Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia modificada por la Circular externa 003 de 2017 y demás normas concordantes y en consecuencia se resalta que el mismo se rige por los principios de igualdad de acceso, igualdad de información y objetividad en la selección del asegurador entre otros, por tanto su solicitud no se acepta por parte del Banco

4. En caso de no cumplir con algún indicador financiero, se puede solicitar al banco modificación del parámetro establecido para que la Aseguradora pueda presentar la propuesta?.

RESPUESTA:

Este proceso licitatorio se adelanta de acuerdo a los establecido en el Decreto 673 de 2014 y Decreto 1534 del 29 de Septiembre de 2016, que modifican el Decreto 2555 de 2010 y Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia modificada por la Circular externa 003 de 2017 y demás normas concordantes y en consecuencia se resalta que el mismo se rige por los principios de igualdad de acceso, igualdad de información y objetividad en la selección del asegurador entre otros, por tanto su solicitud no se acepta por parte del Banco

ASEGURADORA No. 7

1. Es posible certificar la experiencia de primas y siniestros en un mismo documento?

RESPUESTA:

Se acepta la solicitud de la aseguradora teniendo en cuenta que el documento de certificación debe contener en su totalidad los requisitos exigidos tanto para la certificación de experiencia en aseguramiento como en el de manejo y atención de siniestros.

2. Nos aclaran por favor el indicador del nivel de endeudamiento en la fórmula que se anexa.

ANEXO N° 1.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO GRUPO 1

GRUPO 1 - VIDA DEUDOR			
INDICADOR	CALCULO	PARÁMETRO	RESULTADO
Nivel de Endeudamiento	Resultado Total + Resultados Financieros generados por Pasivos / Activo Total	< = 18,66%	
Siniestralidad Bruta	Siniestros Pagados / Primas Emitidas	< = 50,71%	



Por medio del presente del documento declaro que los indicadores corresponden a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2017.

Cordialmente,

Firma
 Representante Legal
 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
 Nit. 890.903.790-5

RESPUESTA: Para mayor claridad se informa que los indicadores financieros se exigirán conforme al concepto técnico de endeudamiento y Siniestralidad Bruta dada por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Nivel de Endeudamiento= Pasivo – Reservas Técnicas / Activo – Reservas Técnicas Parte Reaseguradores.

Siniestralidad Bruta= Sinestros Liquidados / Primas Pagadas.

Se adjuntan el Anexo 1 y 2 con esta aclaración.

ASEGURADORA No. 8

Anexo No. 1 Grupo 1 Seguro de Vida

Solicitamos muy amablemente se modifique del presente numeral el nivel de endeudamiento exigido y trasladarlo al 25%, toda vez que acorde a las cifras del sector asegurador publicadas y de acceso en el portal de la Superintendencia Financiera, el requisito establecido estaría dejando sin posibilidad de participar a las compañías de Seguros Generales que tienen aprobado el ramo de Vida grupo por este ente regulador y que no tiene Compañía de Seguros de Vida, aseguradoras que tenemos la posibilidad de estar habilitadas para presentar posturas al presente proceso toda vez que contamos con la autorización del ramo, la experiencia y la calificación de fortaleza financiera. Es importante precisar, que el promedio del indicador de endeudamiento solicitado por el Banco de las Compañías de Seguros Generales es del 25%, por tal motivo, no es objetivo exigir un indicador inferior al 18,66% donde solo podrían cumplir la mayoría de compañías de seguros de vida.

A continuación, listamos el resultado del indicador de las compañías de Seguros Generales que tienen aprobado el ramo y no cuentan con compañía de Seguros Vida, y como pueden observar son casi todas las aseguradoras de este sector que se estarían excluyendo de este proceso:

INDICADORES GERENCIALES		13-001	13-005	13-006	13-007	13-008	13-009	13-014	13-017	13-018	13-022	13-024	13-025	13-026	13-027	13-029	13-030	13-033	13-041	13-042	13-044	13-045	13-046	13-047	13-048	15-001	15-002	TOTAL	
INDICADOR	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	13-000001 ALIANZA SEGUROS S.A.	13-000005 ACE SEGUROS S.A.	13-000006 AVA Colpatria Seguros S.A.	13-000007 Nacional de Seguros	13-000008 CONFIANZA	13-000009 QNE SEGUROS S.A.	13-000014 GENERALI COLOMBIA	13-000017 MAUNDIAL	13-000018 SURAMERICANA S.A.	13-000022 AIG COLOMBIA SEGUROS GENERALES	13-000024 PREVISORIA	13-000025 ALFA S.A.	13-000026 MAPFRE	13-000027 BOLIVAR S.A.	13-000029 ESTADO S.A.	13-000030 SEGURO DE COLOMBIA S.A.	13-000033 LIBERTY SEGUROS S.A.	13-000041 BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	13-000042 SOL. COLOMBIA SEG. DE VIDA S.A.	13-000043 CAJAF COLOMBIA SEG. GENERALES SA	13-000045 CARDINAL COMPANIA DE SEGUROS S.A.	13-000046 COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CREDIT	13-000047 BERNLEY INTERN SEGUROS COLOMBIA S	13-000048 ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA	13-000001 LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES	15-000002 SOLIDARIA	TOTAL SEGUROS GENERALES	
		25.13%	22.68%	28.07%	24.52%	13.11%	29.71%	24.72%	41.85%	28.71%	30.32%	26.20%	19.78%	25.77%	18.85%	18.99%	16.14%	13.28%	19.29%	28.12%	17.60%	17.93%	16.50%	28.50%	39.62%	40.43%	20.44%	24.16%	
		Compañías de Seguros Generales que no tienen Compañía de Seguros de Vida																											

De acuerdo con lo anterior, agradecemos tener en cuenta nuestra solicitud en aras de tener oportunidad de participar en el presente proceso las compañías de seguros generales.

RESPUESTA:

Se acepta de manera parcial la solicitud de la aseguradora en los siguientes términos:

Los porcentajes de endeudamiento establecidos tanto para el Grupo 1 Vida Deudor y Grupo 2 de Incendio y terremoto se mantendrán tal como se estableció en la invitación. No obstante para las compañías de seguros generales que tienen aprobado el ramo de Vida se aceptara que alleguen, con los demás requisitos de admisibilidad, una certificación suscrita por el representante legal de la compañía en la cual se manifieste que su nivel de endeudamiento para el ramo de vida, cumple con la condición de porcentaje solicitado en el Grupo 1. Esta certificación deberá ser convalidada con una certificación adicional proveniente de revisor fiscal, la cual deberá ser allegada máximo al tercer día hábil de la presentación de los requisitos de admisibilidad.

ASEGURADORA No. 9

1.) EXPERIENCIA Y ATENCIÓN GRUPO 1 SEGURO DE VIDA.

Teniendo en cuenta que la normatividad actual propende en todo sentido por la búsqueda de pluralidad y concurrencia de oferentes, y que de ninguna forma los requisitos de admisibilidad pueden erigirse como una barrera infranqueable de participación, solicitamos a la entidad lo siguiente:

- 1.1. Permitir que los certificados de **experiencia en primas y siniestros** sean firmados bajo gravedad de juramento por el representante legal de la aseguradora, toda vez que estamos en presencia de un contrato de buena fe, pidiendo tan solo que la calificación sea expedida por la entidad financiera.

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud de la aseguradora. El Banco requiere conocer la calificación directamente de los clientes (entidades bancarias) de las aseguradoras interesada en participar del proceso.

- 1.2. Aceptar contratos ejecutados o en ejecución.

RESPUESTA: El Banco acepta únicamente contratos ejecutados o en ejecución siempre y cuando ya cumplan con los plazos de experiencia establecidos en los requisitos indicados en la invitación al momento de su presentación.

- 1.3. Aumentar a 7 años el término dentro del cual se validara la experiencia a acreditar.

RESPUESTA: El Banco no acepta la solicitud, la limitación a que sean experiencias dentro de los últimos cinco años, corresponde a que el Banco busca que la experiencia que acreditada del oferente sea reciente, de manera que el conocimiento en la operación corresponda a las necesidades actuales del mercado.

- 1.4. Agradecemos disminuir a 14.000 mil, el número de asegurados requeridos para acreditar experiencia, siendo este número representativo y significativo para el sector financiero y el cual nos permitiría participar en igualdad de condiciones.

RESPUESTA: El Banco no acepta la solicitud realizada, sin embargo informa que se admite que la aseguradora oferente certifique el número de 32.000 asegurados en créditos asociados a garantía hipotecaria/Leasing, por el promedio ponderado de los dos años continuos de vinculación.

- 1.5. Respecto a los valores asegurados agradecemos permitir que este valor sea acreditado por el representante legal de la aseguradora bajo gravedad de juramento, toda vez que este criterio no es usual requerirlo en las certificaciones que maneja el sector y debido al exiguo cronograma y que al cumplimiento de este requisito sólo se tendrían 1 días hábil para solicitar esta certificación, tiempo que es insuficiente y que no permite que nuestra compañía se presente por esta razón.

RESPUESTA: El Banco acepta la solicitud.

El Banco no acepta la solicitud de la aseguradora. Los bancos si cuentan con la potestad de certificar los valores asegurados de su cartera y para el cumplimiento de este requisito, se otorgaron al menos 3 días hábiles, adicional a lo anterior el Banco público en su página Web y remitió por correo electrónico este mismo documento de invitación, el pasado 30 de noviembre del presente año.

- 1.6. Asimismo, solicitamos disminuir a \$1.000.000.000.000 el valor de la cartera a acreditar.

RESPUESTA: El Banco no acepta la solicitud, los valores asegurados indicados corresponden al valor que se acredite no sea inferior Dos Billones Novecientos Mil Millones de Pesos (COP\$2.900.000.000.000), valor que corresponde aproximadamente al sesenta por ciento (60%) de la cartera asegurada del Banco anualmente, criterio que se determinó por la necesidad que el oferente acredite que tiene conocimiento en la administración en procesos con valores asegurados de un nivel equivalente, así como evidenciar en correspondencia con los criterios financieros que puede asumir este tipo de riesgos.

- 1.7. De la misma forma, insistimos para que se permita acreditar la experiencia en siniestros firmada por el representante legal de la compañía aseguradora, toda vez que nuestras certificaciones actuales emitidas por las entidades financieras no condensan, ni la cantidad de siniestros pagados, ni el valor de los mismos, siendo improbable acreditar esta circunstancia en tan sólo dos días hábiles.

RESPUESTA:

El Banco no acepta la solicitud de la aseguradora. Se requiere conocer la calificación directamente de los clientes (entidades bancarias) de las aseguradoras interesadas en participar del proceso. Así mismo se otorgaron al menos 3 días hábiles toda vez que las invitaciones para participar en este proceso se radicaron en físico el pasado lunes 03 de diciembre y adicional a lo anterior el Banco público en su página Web y remitió por correo electrónico este mismo documento de invitación, el pasado 30 de noviembre del presente año.

- 1.8. Respecto al indicador de siniestralidad incurrida, ninguna certificación emitida por el cliente contempla este tipo de información, por lo que requerimos que la misma sea eliminada o en subsidio se permita acreditar a través del representante legal de la aseguradora.

RESPUESTA:

El Banco acepta la solicitud de la aseguradora, el requisito de certificar la siniestralidad incurrida, no será exigido.

En subsidio de lo anterior agradecemos a la entidad permitir que en la modalidad de coaseguro cualquier de las aseguradoras cumpla con estos criterios o que se tenga en cuenta su sumatoria.

RESPUESTA:

El Banco no acepta la solicitud de la aseguradora. Se debe cumplir con los requisitos establecidos en el documento Invitación Aseguradoras respecto a las ofertas en coaseguro.

2.) OFERTAS EN COASEGURO:

Solicitamos a la entidad permitir que en esta modalidad, se acrediten los requisitos de manera proporcional a la participación de cada asegurador, pues se insiste que las condiciones actuales cercena la participación de compañías que si bien cuentan con experiencia en el manejo del ramo, no así en hipotecarios, razón para atemperar las condiciones al mercado asegurador.

RESPUESTA:

El Banco no acepta la solicitud de la aseguradora. Según lo dispuesto en la Circular Externa 003 de 2017 el Banco podrá establecer la forma como las aseguradoras deberán presentar su postura bajo modalidad de coaseguro, por lo tanto se debe cumplir con lo establecido en el documento de Invitación Aseguradoras remitido. De igual manera se requiere que el oferente cuente con experiencia en el manejo de esta clase de carteras, que conozca en específico los aspectos de riesgo, operativos y administración de este tipo de pólizas.

3.) ANEXO 1 REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO GRUPO 1.

Agradecemos a la entidad aclarar que el indicador de siniestralidad bruta corresponde al ramo de vida grupo, caso en el cual solicitamos condensar la fórmula de la siguiente manera "siniestros incurridos / prima devengada: " $\leq 65\%$." lo anterior teniendo en cuenta que las aseguradoras de orden estatal tienen un comportamiento inusual en el mercado, debido a su componente social, y a su política "el mercado hasta donde sea posible y el estado hasta donde sea necesario" de tal manera que no pueden ser medidas con el mismo baremo en el sector, toda vez que atendemos ramos que si bien no son rentables, tienen un componente social de gran interés para el Estado.

Del mismo modo, agradecemos a la entidad incrementar el parámetro de nivel de endeudamiento requerido al 50%, con el fin de garantizar pluralidad de ofertas.

RESPUESTA:

El Banco informa que no se acepta la solicitud realizada, teniendo en cuenta que el Banco identificó que al ser un proveedor de alto riesgo por la responsabilidad de aseguramiento de la cartera de sus deudores, requiere que el oferente tenga capacidad de responder especialmente en eventos catastróficos, de tal manera, que determinó que el indicador de siniestralidad bruta debe ser igual o menor a 50,71%, dado que de acuerdo a los indicadores publicados en la Superintendencia Financiera de Colombia, la media del mercado, es de 46,71%, y para brindar mayor pluralidad de oferentes se otorgaron cuatro puntos adicionales.

Así mismo se determinó el indicador de endeudamiento en 18,66%, teniendo en cuenta que de acuerdo a los indicadores publicados por la Superintendencia Financiera, la media del mercado, es de 14,66%, pero teniendo en cuenta que para obtener mayor pluralidad de oferentes en este proceso resultaba pertinente otorgar puntos adicionales. Por tanto el Banco en su criterio considero que el otorgamiento de cuatro puntos más del presentado por la media resulta una medida suficiente para lograr este objetivo dadas las condiciones de endeudamiento de la compañías de seguros del ramo.

4.) MODIFICACIÓN CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA ACREDITAR REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

Por último es del caso señalar que la forma en como está planteado el cronograma del proceso, la entidad fija de manera absoluta y forzosa los requisitos de admisibilidad sin dar a las partes la oportunidad de hacer observaciones y lograr la modificación de las exigencias antes de la entrega del pliego de condiciones, lo que se constituye en una barrera de participación, solicitando amablemente se modifique el cronograma con las respuestas que se brinden a estas observaciones, es del caso señalar que para retirar el pliego de condiciones debe haber una manifestación de cumplimiento tanto de los indicadores financieros como los técnicos los cuales son sujetos a modificación a través de estas observaciones pero el cronograma cercena esta posibilidad ante su cronograma exiguo.

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud de la aseguradora. Dentro del documento de invitación se indicó que las preguntas o inquietudes que tuvieran las aseguradoras respecto de los requisitos de admisibilidad, podían ser realizadas mediante el correo electrónico establecido y de acuerdo con lo indicado en el Decreto 673 de 2014 y Decreto 1534 del 29 de Septiembre de 2016, que modifican el Decreto 2555 de 2010 y Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia modificada por la Circular externa 003 de 2017 y demás normas concordantes.

Inquietud adicional:

- **Indicador de nivel de endeudamiento** : no se entiende el concepto de “resultado financiero generado por pasivos” por tanto es difícil saber si la compañía cumple o no con el parámetro requerido.

RESPUESTA:

Para mayor claridad se informa que los indicadores financieros se exigirán conforme al concepto técnico de endeudamiento y Siniestralidad Bruta dada por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Nivel de Endeudamiento= $\text{Pasivo} - \text{Reservas Técnicas} / \text{Activo} - \text{Reservas Técnicas Parte Reaseguradores}$.

Siniestralidad Bruta= $\text{Sinestros Liquidados} / \text{Primas Pagadas}$.